

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 259 - 2012-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 07 de Agosto del 2012

Vistos; la Nota Informativa N° 229-2012-OEA-HVLH/MINSA y la Nota Informativa N° 496-OL-HVLH-2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprobó su Reglamento, en adelante el Reglamento, los mismos que establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, mediante Nota informativa N° 496-OL-HVLH-2012, la Oficina de Logística, requiere la aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, la Estandarización de la Adquisición de Insumos y/o Suministros originales para fotocopiadoras, impresoras laser, impresoras matriciales y equipos multifuncionales; a fin de garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de los equipos preexistentes en las oficinas del HVLH, que cuentan con vigencia tecnológica; cuyo sustento se encuentra en el Informe Técnico, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Informática y Telecomunicaciones, debidamente aprobado por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del HVLH, donde explica que el Hospital cuenta entre sus bienes con impresoras, fotocopiadoras y equipos multifuncionales; los insumos y/o suministros que se requiere estandarizar, corresponden a cada equipo, los cuales son complementarios e imprescindibles para garantizar la operatividad y alargar la vida útil de las impresoras instaladas en las diferentes oficinas del hospital; lo que garantizará un rendimiento confiable con calidad de impresión y una adecuada adquisición, control y provisión de insumos y equipos a nivel de toda la Institución, la misma que cuenta con la conformidad del Director Ejecutivo de Administración del HVLH;

Que, el artículo 2° de la Ley, establece que en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, éstas deben efectuarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 11° del Reglamento, señala que para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; siendo que excepcionalmente sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado, cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo Único – Anexo de Definiciones, del Reglamento, señala que la estandarización es el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes y servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo el numeral VI.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular",



aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, señala que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: **(1)** La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinaria, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; **(2)** Que los bienes y servicios que se requieren contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, y **(3)** Que los bienes o servicios que se requiere contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, la referida Directiva señala además que cuando el área usuaria, considera que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular de los bienes a ser contratados, deberá elaborar un Informe Técnico de Estandarización el cual contendrá como mínimo los siguiente: **(1)** La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; **(2)** La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda; **(3)** El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; **(4)** La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; **(5)** Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del Jefe del área usuaria; y **(6)** La fecha de la elaboración del Informe Técnico.

Que, el Informe Técnico para la Estandarización de Suministros para Impresoras Tipo Láser y Matricial de fecha 12 de Julio del 2012, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Informática y Telecomunicaciones, que cuenta con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, justifica la necesidad y la importancia de adquirir los insumos y/o suministros originales para fotocopiadoras, impresoras laser, impresoras matriciales y equipos multifuncionales; los cuales sean estandarizados a fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos, entendiéndose objetivamente que, mientras los insumos y/o suministros sean originales, la operatividad y funcionalidad de los equipos e impresoras, será mejor.

Que, en dicho informe; señala que los insumos y/o suministros a adquirir, están dirigidos a abastecer a las fotocopiadoras, impresoras y equipos multifuncionales de las diferentes oficinas del Hospital Víctor Larco Herrera, los cuales requieren ser abastecidos, a fin de permitir un mejor nivel de operatividad y rendimiento; y además se puede apreciar en el contenido del mencionado Informe Técnico, que éste cumple con los requisitos, establecidos en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, esto es que se ha cumplido con describir los equipos preexistentes y los bienes requeridos, que se detallan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución; asimismo se ha precisado el uso de éstos bienes, y se ha justificado técnica y objetivamente los presupuestos para la estandarización; por lo que resulta conveniente su aprobación, mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado por la oficina de Logística; y,

Con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina Asesoría Jurídica del "Víctor Larco Herrera";

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización de la Adquisición de INSUMOS y/o SUMINISTROS originales para FOTOCOPIADORAS, IMPRESORAS LASER, IMPRESORAS MATRICIALES y EQUIPOS MULTIFUNCIONALES; que se encuentran ubicadas en las diferentes Oficinas del Hospital "Víctor Larco Herrera"; cuyo proceso estará vigente hasta el 31 de Diciembre del 2012.



Artículo 2.- Los Insumos y/o Suministros a estandarizar a que se refieren en el artículo precedente, se detallan en el anexo N° 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal de Internet del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese y comuníquese



CAEL/JWBV/EJRDR/MYRV/
Distribución:

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Archivo



Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

.....
Med. Cristina Eguituren Li
Directora General
C M P 17899 R.N.E. 8270